



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS CELEBRADA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2017.

Sres. ASISTENTES:

Presidente

Dº. Domingo Bravo Sánchez (PSOE-A)

Concejales

D. Juan Manuel Fernández Gómez (PSOE-A)

D. Francisco Javier Pérez González (PSOE-A)

D. Juan Luís Castilla Delgado (IULV-CA)

D. Javier Fernández Fernández (PP)

Secretario

D. Lorenzo Moreno Rico.

En la Villa de El Cerro de Andévalo siendo las 19:00 horas del día 13 de junio de 2017, se reúnen en el Salón de Comisiones de la Casa Consistorial los señores relacionados al margen, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Especial de Cuentas, para la que habían sido previamente convocados.

A todos los asistentes se les entregó la copia del orden del día con los asuntos a tratar, poniéndose a su disposición el expediente de la sesión y

cumplidos todos los trámites exigidos por la normativa vigente.

Estando presente el quórum necesario, el Sr. Presidente asistido del Sr. Secretario declara válidamente constituida la sesión.

Abierto el acto, se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria:

Punto PRIMERO.- Aprobación, si procede, del acta de la Sesión anterior celebrada el día 3 de febrero de 2017.

Se somete a la consideración de los asistentes el borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2017, y por unanimidad de los presentes se acuerda la aprobación de la misma, no formulándose reparo ni observación alguna a pregunta del Sr. Presidente; quedando así elevada al rango de acta definitiva la sesión citada.

Punto SEGUNDO.- Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016, y del Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto.

Dada lectura a la propuesta por el Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se incorpora a la sesión el empleado público Dº. Pedro Jesús González Borrero, encargado de la confección de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016,



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

para responder someramente a las preguntas y dudas técnicas de los Sres. Concejales.

Acto seguido, el Sr. Secretario argumenta el contenido del Dictamen y la legislación aplicable. Informa que una vez finalizado el ejercicio económico, procede la liquidación del presupuesto. Prosigue, anunciando, que corresponde al Sr. Alcalde su aprobación (Decreto nº 2017-0138), y de conformidad con el artículo 193.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con este dictamen se propone su elevación al Pleno para su conocimiento.

Interviene el Sr. Concejel del Grupo IULV-CA, Dº. Juan LuíS Castilla Delgado, solicitando aclaración respecto de la cuantiosa cantidad consignada en la partida de gastos destinada a la adquisición de terrenos.

Responde, el empleado Dº. Pedro Jesús González Borrero, informando que dicha cantidad no corresponde íntegramente con el líquido real disponible para la compra de terrenos a fecha para el patrimonio municipal, pues la misma incluye los dineros previstos a liquidar en años sucesivos por la venta de las viviendas de autoconstrucción (VPO), que se recaudan mensualmente.

A continuación, y a instancias de los miembros de la Comisión, se aclaran y explican dudas relacionadas con diversos conceptos del resultado de la Liquidación, entre ellos, el remanente de tesorería.

Acto seguido, y sometido a votación el asunto, es **dictaminado favorablemente para su elevación al Pleno**, por unanimidad de los miembros asistentes; con el tenor literal siguiente:

Expediente nº: 224/2017

Procedimiento: INTE-Aprobación de la Liquidación del Presupuesto-2016

Dando cumplimiento al artículo 193.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 2017-0138, de fecha 16 de mayo de 2017, aprobatoria de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2016, y cuyo texto literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que, con fecha 12 de junio de 2017, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.

Visto que, con fecha 15 de mayo de 2017, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Cumplimiento de la Regla de Gasto.

Visto que, con fecha 16 de junio de 2017, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2016.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO.- Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.5 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 91 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

E igualmente, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, que determina la necesidad de elevar al Pleno por la Intervención Local de un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, con ocasión, entre otros supuestos, de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto; se da cuenta del informe referido de fecha 15/05/2017, del siguiente tenor literal:

Expediente nº: 224/2017

Procedimiento: INTE-Aprobación de la Liquidación del Presupuesto-2016

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO¹

Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás

¹ De conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

SEGUNDO. *La Legislación aplicable:*

- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.²*
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).*
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).*

TERCERO. *El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.*

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 referido a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO. *Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.*

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado únicamente por el propio Ayuntamiento.

QUINTO. *Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.*

² La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, **por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.**



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de **ajustes** a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

Diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos.

	Derechos Reconocidos Netos 2016	Recaudación 2016			AJUSTES		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	503.271,20	421.520,80	41.579,18	463.099,98	-40.171	0,00	-40.171
Impuestos Indirectos	41.041,75	16.668,82	4.636,91	21.305,73	-19.736	0,00	-19.736
Tasas y otros ingresos	170.119,66	135.058,66	20.378,65	155.437,31	-14.682	0,00	-14.682
TOTAL	714.432,61	573.248,28	66.594,74	639.843,02	-74.590	0,00	-74.590

Ajuste positivo (+): Si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación.

Ajuste negativo (-): Si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación.



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Ajuste 2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.

Diferencia entre los importes reconocidos por la entidad local y los pagos satisfechos por el Estado.

Ajuste por devolución de liquidaciones negativas de PIE		
Liquidación negativa	Devolución en 2016	Ajuste
PIE 2009	1.232,76	1.232,76
PIE 2008	2.346,96	2.346,96
TOTAL	3.579,72	3.579,72

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		AYUNTAMIENTO	ENTE DEPENDIENTE	CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	503.271,20	0,00	503.271,20
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	41.041,75	0,00	41.041,75
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	170.119,66	0,00	170.119,66
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.005.129,05	0,00	1.005.129,05
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	90.169,65	0,00	90.169,65
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	22.200,00	0,00	22.200,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	303.371,64	0,00	303.371,64
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	2.135.302,95	0,00	2.135.302,95

PRESUPUESTO DE GASTOS		AYUNTAMIENTO	ENTE DEPENDIENTE	CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Gastos de personal	875.941,15	0,00	875.941,15
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	461.451,31	0,00	461.451,31
+	Capítulo 3: Gastos financieros	1.027,72	0,00	1.027,72
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	51.532,97	0,00	51.532,97
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00	0,00	0,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	534.375,24	0,00	534.375,24
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	1.924.328,39	0,00	1.924.328,39
=	A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	210.974,56	0,00	210.974,56
	D) AJUSTES SEC-10	-71.009,87	0,00	-71.009,87
	C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	139.964,69	0,00	139.964,69
	% ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA			
	% LÍMITE ESTABLECIDO			0%
	OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO			NO



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

Se deberá tenerse en cuenta, en el caso de que exista, el Acuerdo de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal, de la Comisión Nacional de Administración Local en el que se establezca un límite de déficit en liquidación, por debajo del cual las entidades locales quedan exentas de aprobar un plan económico – financiero de reequilibrio.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

SEXO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del este año es de 1,80%, de manera que el gasto computable del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

A. *La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

El gasto computable del año *n*, se obtendrá a partir de la información de la liquidación.

B. Se consideran "empleos no financieros" para efectuar el cálculo del "gasto computable", a los gastos de los capítulos I a VII de la liquidación del presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los "empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)".

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

▪ **Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):**

- **Enajenación de inversiones:**

Ajuste negativo (-): Importe de los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de Ingresos que ascienden a 22.200,00 €.

▪ **Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:**

- Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:

ESTADO	155.373,70
COMUNIDAD AUTÓNOMA	70.312,50
DIPUTACIÓN DE HUELVA	129.795,12
OTRAS ADMINISTRACIONES	6.413,83
TOTAL	361.895,15

- Disminución del gasto computable por inversiones financieramente sostenibles:

Deberá disminuirse del gasto computable, aquel destinado a inversiones financieramente sostenibles, entre ellas, las que se ajustan a lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por tratarse de gasto financiado con el superávit presupuestario del ejercicio anterior.



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

En este ejercicio 2016, para este Ayuntamiento, el importe total de gastos destinados a inversiones financieramente sostenibles asciende a 189.566,23 euros, se hace un ajuste negativo y en detalle son:

Descripción de la inversión	APLICACIÓN ECONÓMICA	GRUPO DE PROGRAMA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN 2016
PAVIM. OBRAS PFEA 2015	60901	1532	-153.019,91
ADQUISICION MAQUINARIA MANTTO. INSTALACIONES	62300	165	-13.249,50
MEJORA PARQUES MUNICIPALES: EL CERRO Y MONTES DE S. BENITO	60904	151 (asimilable a 171)	-23.296,82
TOTAL INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES PROPIAS (O.R. EN 2016)			-189.566,23

▪ Aumentos/Reducciones permanentes de la recaudación:

En este ejercicio 2016, este Ayuntamiento ha revisado el cálculo anual por la concesión administrativa para la distribución de agua y servicio de alcantarillado para los próximos ejercicios lo que supone un aumento permanente en la recaudación, por lo que el nivel de gasto computable podrá aumentar en 17.500,00€ cantidad efectivamente recaudada como consecuencia de esta revisión.

C. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, presenta los siguientes resultados:

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación año 2015	Liquidación año 2016
= A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	2.479.491,00	1.923.300,67
(-) Intereses de la deuda	2.402,80	0,00
= B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	2.477.088,20	0,00
(-) Enajenación	0,00	-22.000,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
(-) Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP	0,00	0,00
(+) Ejecución de Avaluos	0,00	0,00
(+) Aportaciones de capital	0,00	0,00
(+) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-376.810,92	0,00
(+) Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos fallidos	0,00	0,00
(+/-) Grado de ejecución del Gasto		NO APLICA



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00	0,00
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-700.337,63	-361.895,15
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles	87.723,19	-189.566,23
=	D) GASTO COMPUTABLE	1.312.216,46	1.349.639,29

(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		17.500,00
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00

CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO $b > a$		3.697,07
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación	1.332.139,29
a	Variación del gasto computable	1,52%
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p	1,80%

CÁLCULO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO		
=	D) GASTO COMPUTABLE	1.332.139,29
(+)	Aumentos permanentes de recaudación	17.500,00
(-)	Reducciones permanentes de recaudación	0,00
(+)	Intereses de la deuda	0,00
(+)	Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00
(+)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	361.895,15
(+)	Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles	189.566,23
(+/-)	Ajustes SEC 10	22.000,00
(+)	Margen de aumento hasta límite de la tasa de referencia	3.697,07
=	LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO	1.926.997,74

D. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, es de 1.312.216,46 euros en el año 2015, y de 1.332.139,29 euros en el año 2016.

Por tanto, la variación del gasto computable es del 1,52%, menor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 1,80% para el ejercicio 2016.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados **se cumple** el objetivo de la Regla del Gasto de acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

SÉPTIMO. Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, cabe informar, de



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

acuerdo con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido:

A. Que esta Entidad Local **cumple** el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

B. Que esta Entidad Local **cumple** el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.

Punto TERCERO.- Dictamen sobre la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2017.

Tras lectura de la propuesta que se somete a consideración de la Comisión, toma uso de la palabra el Sr. Secretario, explicando someramente el procedimiento y la legislación aplicable. Continúa en el presente acto, en calidad de asesor técnico, el empleado público D^o. Pedro José González Borrero, encargado de la confección del Presupuesto General del ejercicio 2017.

Interviene el Sr. Concejales del Grupo PP, D^o. Javier Fernández Fernández, preguntando si se ha consignado en el Presupuesto de gastos aumento salarial alguno de los empleado públicos del Ayuntamiento.

D^o. Pedro Jesús González Borrero, indica que el equipo de gobierno ha consignado en el capítulo 1, de gastos del personal, el incremento retributivo del 1% previsto por el Gobierno como "tope máximo" para los Presupuestos Generales del Estado, así como la posible regularización de las pagas extraordinarias y complementos de destinos.

El Sr. D^o. Juan Luís Castilla Delgado, Concejales del Grupo IULV-CA, manifiesta que el Presupuesto que se presenta por el equipo de gobierno para este 2017 es "idéntico" al del ejercicio económico anterior.

Sometido a votación, se **dictamina favorablemente para su elevación al Pleno**, por tres votos ponderados a favor de los miembros representantes del PSOE-A, uno en contra del grupo municipal IULV-CA, y la abstención del representante del PP.

Expediente n.º: 237/2017

Procedimiento: INTE-Presupuesto Municipal-Ejercicio 2017

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2017, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 7 de junio de 2017.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y de la Deuda Pública, de fecha 7 de junio de 2017, del que se desprende que la situación es de cumplimiento de los objetivos para el presupuesto general de 2017.

Visto cuanto antecede, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, para el ejercicio económico 2017, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.532.378,67 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.352.878,67 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	888.706,91 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	397.971,76 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1.500,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	64.700,00 €
CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	179.000,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	179.500,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	5.000,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	5.000,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	1.537.378,67 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.532.378,67 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.352.378,67 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	450.500,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	30.600,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	153.400,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	814.578,67 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	83.300,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €



Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	5.000,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	5.000,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	1.537.378,67 €

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2017, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Sr. Presidente da por concluida la sesión, siendo las 19 horas y 37 minutos, y para la debida constancia de los asuntos tratados y de los dictámenes acordados, se extiende el presente acta, que certifico yo, el Secretario-Interventor, con el visto bueno del Sr. Presidente, en El Cerro de Andévalo a 13 de junio de 2017.

El PRESIDENTE, Fdo: Domingo Bravo Sánchez.

EL SECRETARIO ACCTAL., Fdo: Lorenzo Moreno Rico.